



## Antecedentes penales

El Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales (en lo sucesivo, «ECRIS», por sus siglas en inglés) se creó en abril de 2012 para facilitar el intercambio de información sobre antecedentes penales en toda la UE. Crea interconexiones electrónicas entre los Estados miembros y establece normas para garantizar que la información sobre las condenas penales contenida en el sistema de antecedentes penales de los Estados miembros pueda intercambiarse a través de formatos electrónicos normalizados, de manera uniforme y rápida y dentro de plazos jurídicos cortos.

### Antecedentes

El asunto **Fourniret** de 2004, así como los numerosos estudios que siguieron, han demostrado que los órganos jurisdiccionales nacionales a menudo dictaban sentencias sin tener conocimiento de posibles condenas anteriores dictadas en otros Estados miembros. Debido a la falta de información a la hora de dictar sentencia, no se tuvieron en cuenta los antecedentes penales de una persona y no se adoptaron medidas para evitar que se volviera a cometer el mismo tipo de delito.

Desde 2008, existe la obligación de intercambiar la información relativa a los antecedentes penales a los efectos de nuevos procesos penales contra una persona, en aplicación de la [Decisión Marco 2008/675/JAI del Consejo relativa a la consideración de las resoluciones condenatorias entre los Estados miembros de la Unión Europea con motivo de un nuevo proceso penal](#).

### ECRIS

El ECRIS se creó como respuesta a esta evidente necesidad de mejorar y facilitar el intercambio de información sobre antecedentes penales a escala europea. La información contenida en los registros nacionales de antecedentes penales se puede intercambiar en formato electrónico, a través de una infraestructura segura de información, de forma rápida, uniforme y sencilla. El sistema permite a jueces, magistrados, fiscales y autoridades administrativas pertinentes acceder de manera sencilla (a través de una «autoridad central» designada en cada Estado miembro) a una información completa sobre el historial delictivo de cualquier ciudadano de la UE, con independencia de en qué Estado miembro dicha persona haya sido condenada en el pasado.

La información se puede intercambiar para una amplia gama de propósitos de acuerdo con la Decisión Marco y la legislación nacional:

- Se debe intercambiar información a los efectos de nuevos procesos penales contra una persona, en aplicación de la [Decisión Marco 2008/675/JAI del Consejo relativa a la consideración de las resoluciones condenatorias entre los Estados miembros de la Unión Europea con motivo de un nuevo proceso penal](#).
- Se debe intercambiar información si se solicita para procedimientos de contratación con respecto a puestos que impliquen un contacto directo y regular con menores, como lo requiere el artículo 10 de la [Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil](#).
- También se puede intercambiar información a través del ECRIS con cualquier otro propósito de acuerdo con la legislación nacional (tales como procedimientos de contratación de personal, procedimientos de naturalización, procedimientos de asilo, procedimientos de licencia de armas de fuego, procedimientos de adopción de menores, etc.).

### Principios generales

- El ECRIS se basa en una **infraestructura informática descentralizada**, en la que los datos sobre antecedentes penales se almacenan exclusivamente en bases de datos nacionales y se intercambian electrónicamente entre las autoridades centrales de los Estados miembros previa solicitud.
- El **Estado miembro de la nacionalidad** de la persona se convierte en el **depósito central de todas las condenas** pronunciadas contra dicha persona. Está obligado a almacenar y actualizar toda la información recibida, así como a remitir toda la información a otros Estados miembros cuando así se le solicite. Consecuentemente, cada Estado miembro debería estar en

condiciones de aportar una información completa y actualizada sobre las condenas de sus nacionales, con independencia de dónde se hayan pronunciado dichas condenas.

- **El Estado miembro que condene** a un ciudadano que no sea nacional de dicho Estado estará obligado a **enviar inmediatamente información**, incluidas las correspondientes actualizaciones, sobre esta condena al Estado miembro (o a los Estados miembros) de la nacionalidad de la persona condenada.
- La transmisión de información sobre las condenas se efectúa **electrónicamente**, a través de un **formato europeo normalizado** con dos tablas de referencia de las categorías de delitos y categorías de penas, que facilitan la traducción automática y refuerzan la comprensión mutua de la información transmitida. Al transmitir información sobre una condena, el Estado miembro tiene que indicar la categoría del delito y de la pena o sanción. Los códigos permiten la traducción automática a la lengua del destinatario, lo que permitirá a este reaccionar inmediatamente después de la recepción de la información.

## Instrumentos legislativos

Los principios generales por los que se rigen el intercambio de información y el funcionamiento del sistema se regulan en la [Decisión Marco](#) relativa al intercambio de información de los registros de antecedentes penales y en la [Decisión del Consejo](#) sobre el ECRIS.

## Implantación

Se tomaron una serie de medidas técnicas y financieras para ayudar a los Estados miembros a preparar la infraestructura técnica necesaria para conectar sus sistemas de antecedentes penales para abril de 2012 (el plazo jurídico de la implantación) y posteriormente. La Comisión puso a disposición de los Estados miembros un *software* especial (*software* de «aplicación de referencia») para facilitar su interconexión. Los Estados miembros también pudieron obtener apoyo financiero de la UE en forma de subvenciones para modernizar sus sistemas nacionales de antecedentes penales en el marco del [programa «Justicia Penal»](#).

En 2017, todos los Estados miembros estaban conectados al ECRIS. No obstante, no todos los Estados miembros están conectados al resto de Estados miembros. Para más detalles, consulte el [Primer informe estadístico de la Comisión](#) sobre la utilización del ECRIS, publicado el 29 de junio de 2017.

## Extracto de un registro de antecedentes penales con fines diferentes del enjuiciamiento penal

De conformidad con las disposiciones nacionales, las de la Decisión Marco 2009/315/JAI del Consejo y las de la Decisión Marco 2009/316/JAI del Consejo, es posible intercambiar información sobre antecedentes penales para fines distintos de un proceso penal. Puede encontrarse más información sobre la manera de obtener un certificado de antecedentes penales para esos otros fines en la página del Estado miembro en cuestión (**hágase clic en la bandera correspondiente en la derecha de la página**).

## Propuesta de la Comisión para mejorar el intercambio de información sobre nacionales de terceros países y apátridas (NTP)

El ECRIS funciona con eficiencia con respecto a los nacionales de la UE basándose en el principio de que el Estado miembro de nacionalidad es el depositario único de toda la información sobre condenas. Sin embargo, el ECRIS no facilita del mismo modo el intercambio de información sobre condenas con respecto a nacionales de terceros países y personas apátridas, ya que no existe un único repositorio para este tipo de información. Por lo tanto, actualmente no es posible determinar si un nacional de un tercer país ha sido condenado con anterioridad y en qué Estado miembro sin consultarlos a todos al respecto.

A fin de solucionar esta situación, el 19 de enero de 2016, la Comisión adoptó una [Propuesta de Directiva por la que se modifica la Decisión Marco 2009/315/JAI relativa al ECRIS](#) y el 29 de junio de 2017 adoptó una [Propuesta de Reglamento](#) con el objetivo de establecer un sistema centralizado ECRIS para NTP con el fin de identificar eficazmente el Estado o Estados miembros que han condenado a un NTP determinado.

En la propuesta de Reglamento se regula el establecimiento de un sistema centralizado ECRIS-NTP en eu-LISA. El sistema consta de datos de identidad (datos alfanuméricos e impresiones dactilares) de todos los NTP condenados en los Estados miembros. Un mecanismo de búsqueda permite a los Estados miembros buscar en el índice en línea. La búsqueda identifica el Estado o los Estados miembros que han condenado a un NTP determinado. A continuación, se podrá solicitar a los Estados miembros identificados que faciliten información completa sobre los antecedentes penales a través del ECRIS establecido.

La propuesta de Directiva regula las obligaciones de los Estados miembros con respecto al sistema ECRIS-NTP a escala nacional, así como los intercambios entre Estados miembros de información completa sobre las condenas.

El legislador europeo, esto es, el Consejo y el Parlamento, están negociando, adaptando y finalizando actualmente las propuestas de Directiva y de Reglamento como parte del proceso legislativo.

---

**La Comisión Europea se encarga del mantenimiento de esta página. La información que figura en la presente página no refleja necesariamente la posición oficial de la Comisión Europea. La Comisión no asume ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Consúltense el aviso jurídico relativo a las normas sobre derechos de autor en relación con las páginas europeas.**

Última actualización: 22/01/2019